



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 09-2023/2024



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 09-2023/2024

En la ciudad de Granada, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

4.1 ENCUENTRO DYPRE ALGECIRAS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 3ª)

Comprobado un error manifiesto en el punto 4.1 del acta nº 8 correspondiente al encuentro de Primera División Nacional Femenina donde se trataba la no subida del vídeo de un encuentro, cuando este había sido aplazado, este Comité acuerda anular dicho punto del Acta.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 8-23/24 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO AGRINOVA BM. ROQUETAS – BM. MARACENA

Recibida la documentación de la secretaría general de la FABM, donde se informa del cambio de instalación del encuentro, a solicitud del equipo local, alegando que es debido a problemas con la instalación prevista inicialmente sin añadir más motivaciones, y examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) Ratificar el cambio de instalación autorizado por la secretaría general de la FABM.

b) **Requerir al C. BM. ROQUETAS** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

instalación de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

2.2 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. María José Sánchez Povedano y D. Juan Marcos Sánchez Delgado con apercibimiento de sanción, por omisión de datos reflejados en el Acta del encuentro, al no inscribir al entrenador del equipo visitante D. Francisco Hidalgo Escudero en el casillero de alineación, habiendo sido inscrito como responsable de su equipo, de conformidad con el artículo 60b del A.D.D.

2.3 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – AM SYSTEM GAB JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Daniel Lozano Shushkina y D. David Serrano Gómez con apercibimiento de sanción, por permitir la inscripción en el Acta del encuentro de D. José Francisco González Vázquez como oficial delegado del equipo TROPS MÁLAGA, siendo la única persona con licencia de oficial presentado por dicho equipo, teniendo que haber sido inscrito como oficial delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.D., de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

2.4 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. PROIN LAURO (Jda. 3ª)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. NAZARENO, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

2.5 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – BM. SAN FERNANDO (Jda. 3ª)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que, si bien hay un enlace subido a la plataforma, este arroja un error, este Comité acuerda **Requerir al C. BM. TORCAL** para que de forma urgente solucione dicha situación, informando de que de no solucionarse derivará en responsabilidad disciplinaria.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA – CLÍNICAS DENTAL RINCÓN BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Diego Hernández Collado y D. Ismael Rodríguez Luque con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el Acta del encuentro de D. Narciso Martínez Moreno como oficial delegado del equipo AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA, siendo la única persona con licencia de oficial presentado por dicho equipo, teniendo que haber sido inscrito como oficial delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.D., de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo CLÍNICAS DENTAL RINCÓN BM. MÁLAGA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Antonio José Rodríguez Malia y D. Marcos Trujillano Fernández con apercibimiento de sanción**, por permitir la alineación de Víctor Álvarez Tallada como ayudante de entrenador el equipo BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS cuanto tiene tramitada licencia de oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) Recibido Anexo al acta arbitral por parte de los árbitros del encuentro, abrir trámite de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 2-23/24, comunicando dicho informe arbitral a los equipos contendientes, estableciendo trámite de audiencia por un plazo de 48 horas según establece el artículo 21.3 del A.D.D.

3.3 ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA – PAN MOGUER

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al jugador del equipo PAN MOGUER, D. Marco Franco Postigo con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 49A en relación con el artículo 39A siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10A del mismo reglamento.

3.4 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 1-23/24 (Encuentro E. M. Carboneras – Trops Málaga)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin haber recibido alegaciones por parte del anotador/cronometrador D. Antonio García Piñar, de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al árbitro D. Antonio García Piñar que estaba designado en el encuentro como anotador/cronometrador con la revocación de la licencia deportiva y la inhabilitación para su obtención por un plazo de un mes así como la pérdida total de los derechos que le corresponden, por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1.b del A.D.D.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

6. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:41 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.